

Bogotá, D. C., veintisiete (27) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso No. 110014003055 2022 01054 00

Clase de Proceso: Solicitud de Aprehensión y Entrega de Garantía Mobiliaria.

Demandante: Bancolombia S.A.

Demandado(a): Diego Fernando Niño González.

Obre en el expediente y póngase en conocimiento de la parte actora el Acta de Inventario No. 8469 de fecha 16 de junio de 2023, remitida por la Policía Nacional, a través del cual informa que el vehículo de placas **NBM-513** fue inmovilizado y dejado bajo custodia del parqueadero **CAPTUCOL**, de la ciudad de Barranquilla [num. 16, e.d.].

En consecuencia, y como quiera que se cumplió con el objeto del presente trámite, al tenor del artículo 2.2.2.4.2.21 del Decreto reglamentario 1835 de 2015 concordante con el numeral 4 del artículo 67 de la Ley 1676 de 2013, el despacho Dispone:

RESUELVE:

PRIMERO. DECLARAR TERMINADA la solicitud aprehensión y entrega de la garantía mobiliaria, respecto del vehículo de placas **NBM-513**. Por **DISPOSCIÓN DEL MISMO**.

SEGUNDO. Ordenar el levantamiento de la medida de aprehensión que recae sobre el vehículo automotor de placas **NBM-513.** Ofíciese a quien corresponda.

TERCERO: OFICIAR al parqueadero **CAPTUCOL**, ubicado en la <u>Av. Circunvalar Calle 100 # 6n - 171 Sector Caribe Verde - Lote 3 Sector Circunvalar Barranquilla, teléfonos: (031) 4661866 / 310 5768860 - 3015197824 - 320 8360050, para que proceda a hacer la entrega del vehículo automotor de placas **NBM-513**, al apoderado judicial de la parte solicitante y/o quien se encuentre debidamente autorizado para ello.</u>

CUARTO: No se condena en costas por no aparecer causadas.

QUINTO: Ordenar el desglose de los documentos allegados a favor de la parte solicitante. Déjense las constancias de rigor. Por ser un proceso virtual, téngase en cuenta que los documentos originales se encuentran en custodia del acreedor.

SEXTO: En firme el presente auto y cumplido lo anterior archívense las diligencias.

NOTIFÍQUESE (),

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS

Juez

Ncm.

Firmado Por: Margareth Rosalin Murcia Ramos Juez Juzgado Municipal Civil 055 Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: d4bb80895e58b1f78c45e6c6167c679ec880d54023b90966801751854769b7c4

Documento generado en 27/06/2023 04:35:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica